



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCION MARN-N° 323-2003

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador, trece de Mayo del año dos mil tres. Vistas las diligencias promovidas por el y continuadas por las diligencias del señor en su calidad de Representante Legal de la Compañía del proyecto

La Estación tiene como actividad principal la comercialización de combustibles (gasolina: regular, súper, diesel) y lubricantes para vehículos automotores y un lubricentro. El proyecto se encuentra ubicado en Municipio y Departamento de San Salvador. **EL ORGANO EJECUTIVO** en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales,

CONSIDERANDO:

- I. Que habiendo recibido el Diagnóstico Ambiental acompañado del Programa de Adecuación Ambiental del referido proyecto, el cual ha sido objeto de un Dictamen Técnico Favorable por parte de la Dirección de Gestión Ambiental de este Ministerio;
- II. Que el Diagnóstico Ambiental del referido proyecto, no fue hecho del conocimiento del público dado que la Ley del Medio Ambiente no establece tal requisito para los Diagnósticos Ambientales, en virtud del Art. 107 de la citada Ley;
- III. Que habiendo recibido este Ministerio la Fianza de Cumplimiento Ambiental establecida en el Artículo 29 de la Ley del Medio Ambiente, cuantificada en la suma total de **UN MIL CIENTO VEINTICINCO DOLARES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1,125.94)** para el plazo de **UN AÑO**. En el plazo de la fianza ya referida se considera el tiempo estimado de realización de las medidas ambientales y su monitoreo, sin embargo, si éstas no son finalizadas en el plazo estimado, deberá constituirse nueva fianza a favor de este Ministerio por el monto antes relacionado y por el plazo que fuere necesario a efectos de garantizar el cumplimiento de las obras ambientales, caso contrario se revocará la presente resolución;
- IV. Que se ha cumplido lo establecido en los Arts. 107 y 108 de la Ley del Medio Ambiente;

POR TANTO:

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 107 de la Ley del Medio Ambiente y Arts. 122 123 y 124 del Reglamento General de dicha Ley.



RESUELVE:

1. **OTORGAR EL PERMISO AMBIENTAL**, a la Compañía Representada Legalmente por el señor _____ del proyecto principal la comercialización de combustibles (gasolina: regular, super, diesel) y lubricantes para vehículos automotores y un lubricentro. El proyecto se encuentra ubicado en _____ La Estación tiene como actividad principal la comercialización de combustibles (gasolina: regular, super, diesel) y lubricantes para vehículos automotores y un lubricentro. El proyecto se encuentra ubicado en _____ San Salvador.
2. La infraestructura de la estación comprende las instalaciones y equipos siguientes:
 - Edificio principal que incluye oficinas administrativas, servicios sanitarios, bodegas para herramientas, lubricantes y tienda de conveniencia.
 - Cisterna.
 - Lubricentro.
 - Área de servicios, un canopy con cuatro dispensadores de combustibles, bomba de aire.
 - Planta eléctrica, transformadores.
 - Cinco tanques subterráneos, dos tanques de 5000 galones de capacidad que almacenan gasolina super premium, dos tanques, uno de 3000 y otro de 5000 galones de capacidad que almacenan diesel y finalmente un contenedor de 4000 galones que almacena gasolina power plus.
3. Que el funcionamiento del proyecto estará sujeto a seguimiento por el titular y a las Auditorías Ambientales por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el titular del proyecto deberá presentar al Ministerio cada seis meses, el avance de las obras físicas ambientales que se contemplan en el presente Permiso Ambiental.
4. El Diagnóstico Ambiental acompañado del Programa de Adecuación Ambiental, el Plan de Contingencia, el Programa de Monitoreo, el Dictamen Técnico Favorable emitido por la Dirección de Gestión Ambiental de este Ministerio, son documentos que se tienen por incorporados a este Permiso Ambiental y que son de cumplimiento obligatorio para el titular del mencionado proyecto.
5. Los detalles de las obras físicas ambientales y su estimación de costos se presentan a continuación:

OBRAS AMBIENTALES	COSTO (\$)
Canalización de las aguas provenientes de la trampa de grasas	\$ 171.43
Capacitación del personal	\$ 342.86
Adquisición de Equipo de protección personal	\$ 342.86
Implementación de separación de desechos sólidos	\$ 268.80
Total	\$ 1,125.94

Otras Medidas Ambientales de cumplimiento obligatorio por el Titular de la actividad son las siguientes:



- a) El Programa de Adecuación Ambiental deberá cumplirse conforme lo señala el cronograma de ejecución propuesto, pudiendo el Ministerio realizar las auditorías de Evaluación Ambiental que considere convenientes.
- b) Evaluar, corregir la calidad físico química del efluente de aguas residuales generadas en el área de cambio de aceite, en el lavado de la pista, antes de ser descargadas al sistema de drenaje de aguas lluvias y monitorear su calidad al menos una vez por mes, actividades que deberá cumplir de acuerdo con la normativa nacional establecida.
- c) Ejecutar el monitoreo correspondiente a las medidas del Programa de Adecuación Ambiental y reportarlo una vez al año al MARN.
- d) Implementar el Plan de Contingencias.
- e) El titular deberá hacer del conocimiento del personal de pista y administrativo, las medidas ambientales a ejecutar, definidas en el Programa de Adecuación Ambiental del Diagnóstico aprobado.
- f) Será responsabilidad del titular la mitigación de cualquier impacto ambiental adverso generado por la actividad, no contemplado en el Diagnóstico Ambiental.
- g) Deberá observar el cumplimiento de las Normas Técnicas de Calidad Ambiental vigentes, en lo relativo a los vertidos y a las emisiones a la atmósfera.

7. Este Permiso Ambiental no exime al titular de la actividad de obtener las demás autorizaciones que establecen las leyes de nuestro Estado para la ejecución de la presente actividad.

8. Cualquier modificación o ampliación de la actividad debe ser desarrollada de acuerdo al Art. 22 de la Ley del Medio Ambiente

9. Será responsabilidad del titular, corregir cualquier impacto negativo significativo originado por las actividades no contempladas en el Diagnóstico Ambiental y su documentación conexas.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su notificación.-
COMUNÍQUESE.- EL MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (f). WALTER E. JOKISCH.



JACM/Isn-D.A-01

0107